

siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 3.046.-4-10-90-Ear/Aerosi-te/088».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobado por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 4 de octubre de 1990.-El Director general, Francisco José González de Lena Álvarez.

**30077** RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.037 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalsierra, de clase III, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalsierra, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), calle Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 3.037.-8-10-90- bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 8 de octubre de 1990.-El Director general, Francisco José González de Lena Álvarez.

**30078** RESOLUCION de 9 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.038 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalmonite, de clase I, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalmonite, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), calle Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.-Homol. 3.038.-9-10-90-zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.-clase I, grado A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobado por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 9 de octubre de 1990.-El Director general, Francisco José González de Lena Álvarez.

**30079** RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Fabrelec, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Fabrelec, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 15 de junio de 1990; de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por las Secciones Sindicales de UGT, USO, CCOO y LAB, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Director general, Francisco J. González de Lena.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FABRICACION DE ELECTRODOMESTICOS, S. A.» (FABRELEC)

### SECCION I

#### GENERALES

#### ARTICULO 1.º - OBJETO

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre FABRICACION DE ELECTRODOMESTICOS, S. A. con los sucesivos FABRELEC y sus Productores, mejorando lo establecido por Disposiciones Legales y Reglamentarias que, en lo no modificado por el mismo, siguen vigentes en todos sus términos.

En los temas no regulados en el Convenio Colectivo o en el Estatuto de los Trabajadores, se consideraran incluidos en este Convenio, hasta la fecha de la firma del próximo Convenio, los preceptos del texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, que definen la normativa a aplicar al respecto.

#### ARTICULO 2.º - MINIMOS LEGALES

A los efectos de compararla con los mínimos legales, las Normas contenidas en el presente Convenio se consideraran en su conjunto como más beneficiosas para el personal en general, que las establecidas en las Disposiciones Legales o Convenios Provinciales actualmente vigentes.

#### ARTICULO 3.º - ABSORCION Y COMPENSACION

Las mejoras económicas y de otra índole, que pudieran establecerse por Disposiciones Legales y Reglamentarias o Convenios Provinciales o de cualquier otro tipo, serán absorbidas y compensadas por las establecidas en conjunto y en cómputo anual en este Convenio, no solamente concepto por concepto, sino también en su conjunto.

#### ARTICULO 4.º - AMBITO PERSONAL

El Convenio afecta a todo el personal de FABRELEC.

#### ARTICULO 5.º - AMBITO TERRITORIAL

El Convenio afecta a todos los Centros de Trabajo de la Empresa FABRELEC en el Territorio Nacional.

#### ARTICULO 6.º - AMBITO TEMPORAL

El Convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 1990 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1990, salvo en los puntos que, de forma específica, se indiquen otros plazos.

Este Convenio se entenderá prorrogado por la tácita si no fuese denunciado por cualquiera de las partes, y con tres meses de antelación a la fecha de caducidad.

#### ARTICULO 7.º - REVISION

Ambas partes contratadas podran hacer uso, en cualquier momento, de su derecho a pedir revision de todo o parte del Convenio, cuando una promulgación de Disposiciones Legales, de carácter general, afecte de forma sustancial a cualquiera de los elementos esenciales del mismo.

#### ARTICULO 8.º - COMISION PARITARIA

El finjar el sentido, alcance y contenido de las Normas del presente Convenio, así como velar por su exacto cumplimiento, será misión de una Comisión Mixta formada por ocho Vocales, cuatro en representación de la Dirección de la Empresa y designados por